



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso No. 110014003055 2021 00960 00

Clase de Proceso: *Ejecutivo – Menor Cuantía.*
Demandante: *Purificación y Análisis de Fluídos S.A.S.*
Demandado(a): *Bio Estéril S.A.S.*

De conformidad con lo indicado por el artículo 74 y siguientes del Código General del Proceso, se **RECONOCE PERSONERÍA** al abogado. **JAIME EDUARDO BRAVO CONTRERAS**, como apoderado de la parte demandada en los términos y para los efectos del poder conferido [num. 9, e.d.].

Téngase por notificado por conducta concluyente a la sociedad **BIOESTERIL**, de la orden de pago de fecha 21 de octubre del año 2020, y de conformidad con lo dispuesto en el inciso 1º del artículo 301 del C.G.P.

Asimismo, y atendiendo lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandada, se dispone que por secretaría se remita a la dirección de correo electrónico del togado el link del proceso digital para que tenga acceso al mismo. Déjense las constancias del caso.

Igualmente, téngase en cuenta la “**TRANSACCIÓN**”, suscrita entre las partes, para los fines pertinentes.

Asimismo, para resolver la solicitud que se avista en el numeral 11 del expediente digital, por ser procedente lo deprecado con fundamento en el numeral 2º del artículo 161 del Código General del Proceso el despacho dispone la **SUSPENSIÓN** del presente proceso por en los términos señalados en éste, es decir, a la entrega de la totalidad de los depósitos judiciales a favor de la parte demandante, por tanto, una vez entregados, se dispondrá la terminación del proceso y el correspondiente levantamiento de las medidas cautelares.

En consecuencia, de lo anterior, **se ordena** la entrega de dineros a favor de la parte actora (art. 447 G.G.P.), atendiendo las disposiciones del contrato de transacción suscrito entre las partes (num. 11, e.d.), a través de su apoderada judicial, siempre que acredite las facultades de recibir y cobrar. De la misma manera secretaría, proceda a diligenciar los formatos necesarios para realizar la entrega, dejando las constancias del caso.

Efectuado lo anterior, ingrésense las presentes diligencias para proveer.

NOTIFÍQUESE (),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
Juez

Ncm.

Firmado Por:

Margareth Rosalin Murcia Ramos

Juez

Juzgado Municipal

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2710850859dbf9c142003d0f1fb1706cbd235caaa2119636a298bb0046877b58**

Documento generado en 15/06/2022 07:14:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>